

**FCM-R-2020-031-GJ-510**

**RESOLUCIÓN N° 031 DE 2020**

“Por medio de la cual se define una modalidad de selección,  
Contratación Directa”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**

En uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial de las previstas por la Ley 80 de 1993, Leyes que la modifican, y el Decreto 1082 de 2015, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que, la Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumple con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, la integración y la articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses.

Que, por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, se asignó a la Federación, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, función que se viene cumpliendo con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, y garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado un infractor a la normas de tránsito, si este no se encuentra a paz y salvo.

Que, el mencionado artículo 10 concordante con los artículos 11 y 160 de la Ley 769 de 2002, dispuso que la Federación Colombiana de Municipios como administrador legal del sistema, tiene derecho a percibir el diez por ciento (10%) una vez el infractor cancele el valor adeudado como consecuencia de infringir una norma de tránsito, sin que dicho valor pueda ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Que, en cumplimiento de la función pública asignada, la Federación Colombiana de Municipios, tiene la necesidad de crear, desarrollar y elaborar diferentes piezas de comunicación para la correcta divulgación de las labores de la entidad a los organismos de tránsito y demás entidades interesadas en la seguridad vial del país. Asimismo, debe diagramar una serie de cartillas informativas y libros que son herramientas para difundir el conocimiento aprehendido por la institución a lo largo de los años en la administración del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –SIMIT.

Que, según los lineamientos estratégicos de posicionamiento de la entidad el cual tiene como objetivo visibilizar la marca Simit, con la difusión de manera masiva, el objeto y la utilidad del sistema a nivel nacional y así, dar cumplimiento a la función pública asignada a la Federación, en aras del mejoramiento de los ingresos de los municipios por concepto del pago de multas por infracciones a las normas de tránsito en cada una de las piezas impresas y digitales que se produzcan por parte de la FCM, así las cosas, se hace evidente la necesidad, oportunidad y pertinencia de contar con una persona con los conocimientos y la experiencia necesaria en diseño gráfico que brinde apoyo en la elaboración de las piezas gráficas requeridas para compartir y divulgar por los diferentes canales de comunicación que posee la entidad.

Que, para el cumplimiento de dicha labor, la Federación no cuenta con el personal idóneo y suficiente que apoye a partir de su experiencia todas las actividades relacionadas e inherentes a las responsabilidades asignadas a la Asesoría de Comunicaciones Estratégicas.

Que, en concordancia con lo anterior, es de manifestar con base en la certificación expedida por la Secretaría General de la Federación Colombiana de Municipios, en la cual se deja constancia que no existe personal suficiente para prestar apoyo a la entidad en actividades que esta realiza para lograr el cumplimiento de las metas y compromisos adquiridos en los proyectos que maneja el área de comunicaciones como lo son: *“garantizar que el usuario y los demás públicos objetivos tengan recordación de la marca Simit, y permanezcan informados sobre los servicios y beneficios que presta el Simit y “gestionar la elaboración, publicación, divulgación y difusión de piezas comunicacionales y publicitarias del Sistema en los medios de comunicación nacionales, institucionales y regionales*

Que, la Federación, no cuenta con el número de profesionales y técnicos suficientes que puedan satisfacer la necesidad manifestada anteriormente, por consiguiente, se puede concluir, que no pueden ser suplidas por el personal de planta, por esto es necesario contar con una persona encargada de la realización de dichas actividades

Que, en consecuencia, se hace necesario contratar: un Diseñador Gráfico con título profesional y conocimientos de diseño editorial, ilustración digital, manejo de software de diseño, en concordancia con la Tabla de valores de referencia para contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Federación Colombiana de Municipios.

Que el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

*“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.”*

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

**“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es

*necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”*

Que, la entidad elaboró los estudios previos que justifican que la persona natural que será contratada para satisfacer la necesidad de la entidad está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, atendiendo a su idoneidad y experiencia.

Que, el objeto del contrato es el siguiente: *“Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, los servicios profesionales como Diseñador Gráfico para apoyar la gestión de la Federación Colombiana de Municipios para la realización de las piezas de comunicación necesarias para la apropiada divulgación de la información relacionada con el cumplimiento de la función pública asignada”.*

Por estar sujeta la entidad al régimen de contratación pública contenido en la Ley 80 de 1993, así como su decreto reglamentario, el proceso de contratación se llevará a cabo a través de la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales, que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, es decir, aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal.

Que, con base en la necesidad actual, la Secretaría General de la Federación Colombiana de Municipios, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2020-00062 del 12 de febrero de 2020, por valor de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$24.768.000)

Que, los estudios y documentos previos de la contratación que se adelanta podrán ser consultados en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios ubicada en la Carrera 7 N° 74B – 56, Piso 18 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, en el SECOP I y/o en la página web de la entidad [www.fcm.org.co](http://www.fcm.org.co), se efectuará la publicación de los documentos referidos en el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la modalidad de selección.

Que, por lo anteriormente expuesto se;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese contratar a través de la modalidad de selección de contratación directa, la prestación de los servicios profesionales como diseñador gráfico, con Jessica Paola Morales Velásquez, para el desarrollo del contrato cuyo objeto consiste en: *Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, los servicios profesionales como Diseñador*

*Gráfico para apoyar la gestión de la Federación Colombiana de Municipios para la realización de las piezas de comunicación necesarias para la apropiada divulgación de la información relacionada con el cumplimiento de la función pública asignada*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*(original firmado)*  
**GILBERTO TORO GIRALDO**  
Director Ejecutivo

Elaboró: Luis Alberto Bautista Peña – Profesional Grupo Jurídico  
Revisó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña – Coordinador del Grupo Jurídico  
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva  
Aprobó: Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo